

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2023-5100 *Resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas para la producción de largometrajes y series audiovisuales.*

Convocatoria por la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, S. L., de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales, Resolución 10/01/2023, de 13 de enero, adoptada por el Consejero Delegado de la Sociedad.

ANTECEDENTES

I.- Mediante SRECD/10/01/2023, de 13 de enero, del Consejero Delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., las ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 14/2023, de 20 de enero), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo)

II.- Tras la correspondiente instrucción conforme a lo previsto en las bases y convocatoria, previo informe del Comité de Valoración Externo, con fecha 19 de abril de 2023, se dicta por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional, la cual consta en el expediente y se da re-producida.

III.- Esta Propuesta de Resolución Provisional fue notificada a los solicitantes, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones.

IV.- Transcurrido este plazo, por ninguno de los solicitantes se realiza alegaciones sobre esta Propuesta de Resolución Provisional.

V.- Conforme dispone el artículo 9.8 de las Bases de la Convocatoria, el órgano instructor, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración Externo, establece propuesta de resolución definitiva.

VI.- Conforme a lo previsto en el punto 9 del citado artículo 9 de las Bases, esta Propuesta de Resolución Definitiva se notifica a los interesados que disponen de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

VII.- Según recoge el artículo 12 de las Bases, el pago de la ayuda se realizará de forma general una vez justificado por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada (apartado 1.c), salvo que solicite su abono anticipado en los términos previstos en el apartado 1.a) o 1.b), según corresponda del citado artículo, requiriéndose en su caso la correspondiente garantía antes de realizar los pagos previstos.

VIII.- Según se recoge en el acta y emitiéndose informe de evaluación por el Comité de Valoración Externo, con fecha 18 de abril de 2023, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos fueron las siguientes:

CVE-2023-5100

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
ENCARNA MOOOVIES SL	B72837933	MARMA RABBIT BOY	9,07	5,2	5	6	0,4	9,83	24	59,5
SI ACASO PRODUCCIONES SL	B39682463	MI DOLORES	18	6	2,3	4	0,5	9	14	53,8
ANDREA ELEGIDO ARRIOLA	***7928**	NACER DOS VECES	7,67	1	3,29	2	1	9,83	13,01	37,8
MARIA TERESA VITORIA DANERIS	***2779**	LA PATRIA DE LOS HELADEROS	16	3	0	5	1,1	9,5	21,51	56,18

IX.- Conforme a lo previsto en las bases, por el instructor se elevó propuesta de resolución definitiva, proponiendo como la concesión de las productoras relacionadas en el anexo I.

X.- Esta propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados, quienes dentro del plazo concedido aceptaron la ayuda, optando por uno de los medios de pago previstos en las bases, en ambos casos, la ayuda será abonada una vez justificada la ejecución de la actividad subvencionada.

XI.- La aceptación de las ayudas por los beneficiarios supone el agotamiento de la cantidad destinada a financiar la presente convocatoria, prevista en el artículo 2, por importe de 155.000,00 €.

Resulta competente para resolver el presente procedimiento el Director General de la Sociedad de Educación, Cultura y Deporte, S. L., D. Jorge Gutiérrez, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de las Bases de la convocatoria, quien dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la ayuda a las productoras relacionadas en el Anexo I de esta propuesta de resolución, por un importe total de 155.000,00 €.

SEGUNDO.- Denegar la ayuda a las productoras relacionadas en el Anexo II por agotamiento del crédito total disponible de las ayudas.

TERCERO.- El importe de las ayudas concedidas agota el crédito disponible en la convocatoria Resolución SRECD/10/01/2023, de 13 de enero de 2023, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales.

CUARTO.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los beneficiarios una vez justificada la ejecución de la actividad en los términos previstos en el artículo 12.1 c) de la Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

SEXTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

CVE-2023-5100

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

OCTAVO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normativa vigente que corresponda.

NOVENO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

DÉCIMO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

UNDÉCIMO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

DUODÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DECIMOTERCERO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia.

DECIMOCUARTO.- Notifíquese esta resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de las Bases de la Convocatoria, así como de la publicidad prevista en los apartados 7 y 8 del mismo artículo.

DECIMOQUINTO.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 23 de mayo de 2023.

El director general,
Jorge Gutiérrez Martín.

CVE-2023-5100

LUNES, 5 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 107

ANEXO I.- SOLICITUDES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
ENCARNA MOOVIES SL	B72837933	MARMA RABBIT BOY	9,07	5,2	5	6	0,4	9,83	24	59,5	100.000€
MARIA TERESA VITORIA DANERIS	***2779**	LA PATRIA DE LOS HELADEROS	16	3	0	5	1,1	9,5	21,51	56,18	55.000€

ANEXO II.- SOLICITUDES DENEGADAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
SI ACASO PRODUCCIONES SL	B39682463	MI DOLORES	18	6	2,3	4	0,5	9	14	53,8
ANDREA ELEGIDO ARRIOLA	***7928**	NACER DOS VECES	7,67	1	3,29	2	1	9,83	13,01	37,8

2023/5100

CVE-2023-5100